

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0745-2019-UNAM

Moquegua, 16 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 406-2019-SEGE-PRES/UNAM del 12.08.2019, Informe N° 259-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM del 09.08.2019, Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 342 Rec. N° 027232 del 07.08.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 15 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de 25 de Abril de 2019, se aprueba el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 342 Rec. N° 027232 del 07.08.2019, con Informe N° 259-2019-EPGPDS/VIPAC/CO/ UNAM del 09.08.2019, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, remite la Carpeta de Graduación del Sr. CHRISTIAN LUIS RODRIGUEZ APAZA, egresado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Informe N° 406-2019-SEGE-PRES/UNAM del 12.08.2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente del mencionado Egresado y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 15 de Agosto del 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico del Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social al Egresado Sr. CHRISTIAN LUIS RODRIGUEZ APAZA.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria del 15 de Agosto de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, al Egresado Sr. CHRISTIAN LUIS RODRIGUEZ APAZA con Código N° 2009101035.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
EPGPDS
DASA
SEGE-UGT
USE
OTIN
OIMA
Interesado
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL